

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, ambos de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día quince de marzo al trece de septiembre del dos mil dieciocho. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán**, Titular de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el cartelón se encuentra a la vista y manifestando la titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con diez minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además de la titular del juzgado, los Licenciados Benjamín Cardoza Ramón, Dinorah Maldonado Jiménez, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Rolando III López Salazar y Sonia Lizette Pereda Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Rita Margarita González Pruneda, Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, María Josefina Martínez Vielma, Cinthia Yolanda Esparza Hernández e Isaac Rangel Juárez.

No se encuentra presente el Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, en virtud de la licencia médica epedida por el término de catorce días a partir del uno de septiembre del dos mil dieciocho.

Por lo que respecta a Cinthia Yolanda Esparza Hernández se integró a la plantilla del juzgado en el periodo de la visita.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Para el control de las audiencias se cuenta con una agenda en donde se registran las audiencias y por aparte en un legajo se anotan las celebradas o diferidas.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer		civil	mercantil	total
				534
De la vista anterior:	237			
De esta visita:	297			
Total de audiencias desahogadas		101	37	138
Total de audiencias diferidas		158	238	396
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente				251

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, en los autos del expediente 314/2016 de Consignación. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Preliminares de Consignación, solicitadas por (*****)a favor de (*****), que consta de 180 fojas, de la foja 179 y 180, obra un auto de fecha doce de septiembre del año en curso, en el que se programó día y hora para el desahogo de la aludida audiencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última

audiencia programada era para las diez horas del veintiuno de junio de dos mil dieciocho, en los autos del expediente 35/2017, en la que se llevaría a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas, alegatos y sentencia. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****), el consta de 79 fojas, en ésta última obra una constancia de no desahogada por la inasistencia de las partes interesadas.

Del análisis de la agenda se advirtió que la primera audiencia que se programa es para las diez horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos; en promedio se señalan cinco audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que en los estrados del Juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 8 de la citada ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constato que se encuentran publicadas las audiencias programadas en el plazo y con los datos requeridos.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por once servidores públicos que son:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan de la segunda visita de inspección en fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, con los cambios de adscripción respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán. Jueza.

Después de la última visita, obra agregado oficio 511/2018 de fecha doce de abril del año en curso, dirigido a la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante en el cual solicitó licencia por un día para ausentarse de sus labores; oficio 530/2018 de fecha dieciséis de abril del presente año, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que solicita licencia para separarse de sus labores los días doce y trece de abril del año en curso, quedando como juez por Ministerio de Ley los referidos días el Secretario de Acuerdo y Trámite. El expediente consta de 10 fojas.

Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 125 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 116 fojas.

Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado oficio 366/2018 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, solicitud de licencia para separarse de sus labores los días veintiuno y veintidós de marzo del año en curso; licencias médicas de fechas doce, diecisiete y treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, por cuatro, catorce y catorce días, respectivamente expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con sus respectivos acuerdos; oficios 1109/2018, 1155/2018 de fechas trece y veintiuno de agosto de dos mil dieciocho y oficio 1217/2018 de fecha tres de septiembre del año en curso, dirigidos a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado informándole sobre las mencionadas incapacidades. El expediente consta de 126 fojas.

Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario.

Después de la última visita, obra agregado solicitud de licencia mediante oficio 1128/2018 dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio L.C.G.S. 0276/2018 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores el día veinte de agosto de dos mil dieciocho; oficio 1218/2018 de fechas tres de septiembre del año en curso, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente se integra por 31 fojas.

Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría.

Después de la última visita, obra agregado oficio 652/2018 de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar ya que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 135 fojas.

Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obran agregados oficios 527/2018, 934/2018 y 1218/2018 de fechas dieciséis de abril, veintinueve de junio y tres de septiembre, todos de dos mil dieciocho, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que del día dieciséis

al veintitrés de marzo, del cuatro al ocho de junio y dieciséis al veintidós de agosto de dos mil dieciocho, le corresponden vacaciones adicionales, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 106 fojas.

Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obran agregados oficios 628/2018 y 1110/2018 de fechas dos de mayo y trece de agosto, respectivamente, ambos de dos mil dieciocho, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que del día dieciséis al veinte de abril y dieciséis y veinte de julio, ambos de dos mil dieciocho, le corresponden vacaciones adicionales, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador. El expediente consta de 46 fojas.

María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, obra agregado oficio 628/2018 de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se ausentó a laborar el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, ya que ese día el calendario escolar contempló Sesión del Consejo Técnico, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio 527/2018 dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado, informándole que le corresponden vacaciones adicionales del dos al seis de abril de dos mil dieciocho, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; solicitud de licencia, oficio 650/2018 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; así como oficio L.C.G.S. 0154/2018 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores el día nueve de mayo de dos mil dieciocho; oficio 702/2018 de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; oficio 934/2018 de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que del día dieciocho al veintidós de junio de dos mil dieciocho, le corresponden vacaciones adicionales, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de

su huella en el reloj checador; solicitud de licencia, oficio 1053/2018 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; así como oficio L.C.G.S. 0279/2018 que remite la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le concede permiso con goce de sueldo para separarse de sus labores los días veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho; oficios 1110/2018 y 1218/2018 de fechas trece de agosto y tres de septiembre, respectivamente, ambos de dos mil dieciocho, dirigidos a la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, informándole que del día seis al diez y veintisiete al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, le corresponden vacaciones adicionales, asimismo, se le otorgó permiso para ausentarse de sus labores, lo anterior para justificar el motivo por el cual no aparece registro de su huella en el reloj checador; solicitud de licencia, oficio 1277/2018 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 156 fojas.

Cinthia Yolanda Esparza Hernández. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente se integra con oficio 893/2018 de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, dirigido a la Directora de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado; currículum vitae; copia fotostática simple de certificado de secundaria; copia simple de acta de nacimiento a nombre de la misma, de credencial para votar; copia simple de certificado del Colegio de Bachilleres de Monclova. El expediente consta de siete fojas.

Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra aseado en cuanto al mobiliario en mal estado y el equipo de cómputo en regulares condiciones.

La titular y personal del juzgado solicitan sillones ejecutivos y sillas secretariales nuevas porque con las que se cuenta la mayoría están quebradas y desgarrado el tapiz.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial

General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
144809	189386	44,526	13,744	29,275	\$49,251.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MARZO	28 feb AL 15	PRIMERA	20/03/2018 - \$3,468.00
	16 AL 22	SEGUNDA	27/03/2018 - \$2,023.50
ABRIL	23 mar AL 13	PRIMERA	19/04/2018 - \$6,333.00
	17 AL 26	SEGUNDA	30/04/2018 - \$3,315.00
MAYO	27 abr AL 15	PRIMERA	17/05/2018 - \$4,285.50
	16 AL 30	SEGUNDA	01/06/2018 - \$3,441.00
JUNIO	31 may AL 14	PRIMERA	18/06/2018 - \$6,060.00
	15 AL 28	SEGUNDA	02/07/2018 - \$5,109.00
JULIO	29 Jun AL 12	PRIMERA	14/07/2018 - \$4,593.00
	13 AL 19	SEGUNDA	06/08/2018 - \$1,608.00
AGOSTO	20 Jul AL 15	PRIMERA	16/08/2018 - \$4,893.00
	16 AL 30	SEGUNDA	31/08/2018 - \$4,122.00

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes en cajas de archivo por año y en orden progresivo para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la ubicación de expedientes y, conforme a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior, se verificó que los expedientes que se encuentran en el juzgado así como los que fueron remitidos al archivo, se encuentran publicados en la página de internet del Poder Judicial.

II. Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió

a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

En el período que comprende la presente visita, se registraron setecientos cuarenta y ocho folios de los cuales sesenta corresponden a medios de auxilio judicial, en total se recibieron **seiscientos cuarenta y ocho demandadas** de los cuales cuatrocientos setenta y cuatro son materia mercantil y ciento setenta y cuatro son civiles; de todos ellos sesenta y dos son prevenciones o desechamientos.

El último registro corresponde a la demanda recibida y registrada el día trece de septiembre de dos mil dieciocho, con el folio 1186, relativo a la demanda relacionada con el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), pendiente de decidir sobre su admisión (foja 103 vuelta). Se trajo a la vista la demanda y se constató que al reverso de la segunda hoja, obra el acuse de recibo de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Con relación a lo anterior, informó el Secretario de Acuerdo y Trámite, que no fueron recibidas otras demandas que las registradas en el día trece de septiembre del año dos mil dieciocho.

2. Libro de valores.

Del período que comprende la visita, **se registran veinticinco certificados de depósito.**

El de fecha más reciente corresponde al número interno 35, relacionado con el expediente 314/2016, relativo al Juicio Preliminar de Consignación, con certificado de depósito número de folio X126000861-5, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), consignado por (*****) a favor de (*****) (página 87). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 180 fojas, a foja 177, obra copia del certificado depósito y a fojas 179 y 180 un auto de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, en el

que se tiene por exhibido el certificado de depósito; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a). Recibidos.

Después de la última visita, aparecen noventa y ocho registros, de los cuales uno aparece duplicado, en total se **recibieron noventa y siete medios de auxilio judicial**, son treinta y nueve de la materia mercantil y cincuenta y ocho civiles.

Con relación a los noventa y siete medios de auxilio judicial, setenta y ocho son exhortos y diecinueve corresponden a despachos.

El de fecha más reciente corresponde al despacho número 9/2018, relativo al expediente 644/2015, de origen en el que aparece como actora (*****) en contra de (*****) remitido por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, recibido el día seis de septiembre, diligenciado el once y devuelto el trece del mismo mes del año dos mil dieciocho (foja 93 frente). Se trajo a la vista el medio de auxilio judicial el cual consta de 10 fojas, a foja 02, en el reverso aparece el sello con acuse de recibo de la fecha indicada, a foja 03 se ordena emplazar a la tercera interesada dentro de los autos 644/2015 y de la foja 08 a la 10 última los oficios de remisión del despacho diligenciado a las autoridades solicitantes.

De los medios de auxilio judicial que se han devuelto, resulta un total de treinta de los cuales diecisiete fueron diligenciados, trece sin diligenciar.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se libraron por la dependencia que se visita **treinta y cinco exhortos**, veinticinco son materia civil y diez corresponden a la materia mercantil.

El último registrado corresponde al 45/2018 relacionado con el expediente 902/2018 el cual fue ordenado por acuerdo del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, en el que aparece como autoridad requerida el juez competente en la ciudad de Zapopan, Jalisco con la finalidad de llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada (página 152). Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 13 fojas, a foja 9 obra auto de doce de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se ordenó librar el exhorto para los efectos antes mencionados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de dieciséis medios de auxilio judicial, de los cuales, diez fueron diligenciados y seis sin diligenciar.

Lo anterior, fue analizado y verificado por la visitadora judicial Licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Durante el período que comprende la visita aparecen ochenta registros de asuntos citados para sentencia, de los cuales dos se anotaron por error (expediente 372/2016 y 1053/2012, página 277) uno regresó a trámite (1048/2016) por lo que el número efectivo de citados son **setenta y siete** de los cuales cuarenta y cuatro corresponden a la materia civil y treinta y tres a la materia mercantil.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 764/2015, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****); (página 279), el cual se citó el diez de septiembre del año en curso y pronunciada la resolución el once de septiembre del presente año. Se trajo a la vista el expediente que consta de 153 fojas y de la 151 a

153, obra el auto de citación y la resolución de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advierte que se anotó por error el expediente 1372/2016, relativo al Juicio ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado en treinta de mayo del año en curso, toda vez que correspondía a una resolución interlocutoria (página 277).

Además, se anotó por error el expediente 1053/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra (*****), citado el cinco de junio del año en curso, ya que no correspondía ni al juicio ni a las partes que aparecen registradas (página 277).

Por otra parte, el expediente 1048/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****), se regresó a trámite el dieciséis de abril del año en curso, toda vez que se ordenó regularizar el procedimiento al no agotar una de las etapas del mismo (página 275).

De los asuntos citados y considerando que en la visita anterior no se encontraba ninguno pendiente de resolución, en el periodo **se pronunciaron setenta y seis sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 417/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho y pronunciada el trece del presente mes y año (página 279). Se trajo a la vista el expediente que consta de 102 fojas y en la 97 y de la 98 a la última, obran, respetivamente, la resolución de citación y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de éste libro ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal encontrándose pendiente de pronunciar una sentencia fuera del plazo que es la relativa al expediente 1834/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) citado el veintidós de mayo del año en curso.

De lo anterior resulta:

Citados en el periodo	80
Anotados por error	02
Devuelto a trámite	01
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	76
Pendientes de pronunciar	01

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias que se pronunciaron durante el periodo que comprende a la visita.

Al efecto, corresponden a los expedientes 842/2015, 1124/2016, éstas publicadas en seis y siete de marzo del año en curso; en abril, no causó ejecutoria sentencia alguna; en mayo, 547/2016; en junio, no causó ejecutoria sentencia alguna; en julio, 1463/2016, 1216/2016, 530/2017, 1322/2016, 627/2017; en agosto, 625/2016 y en septiembre 796/2017.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el periodo que comprende la presente visita, aparecen registrados **setenta y cuatro asuntos citados para sentencia Interlocutoria**, de los cuales cincuenta y tres son de la materia civil y veintiuno la mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 263/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, bienes de (*****), denunciado por (*****); citado el día trece de septiembre de dos mil dieciocho y pronunciada el mismo día (página 185). Se trajo el expediente a la vista que consta de 94 fojas y de la

92 a la última, obran en ellas la citación y la sentencia interlocutoria, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los asuntos citados y considerando que en la visita anterior no se encontraban pendientes de resolución, en el periodo **se pronunciaron setenta y cuatro resoluciones interlocutorias**, pronunciadas dentro del término legal.

La resolución más reciente en el legajo correspondiente conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 263/2018, analizado y descrito anteriormente.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el periodo	74
Pendientes a la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas	74
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Se tuvo a la vista el libro, de donde se desprende que, con posterioridad a la fecha de la Visita de inspección anterior, aparece registrado un monitor marca AOC modelo E970S, color negro, serie AOBH61A003573; un monitor HP modelo HPL1710, serie CNC933PS56, color gris; un monitor marca AOC modelo E9070S, serie AOBG1A004310, color negro; CPU marca HP modelo CPMAQDC5850, serie MXJ94503N2, color gris, recibidos los días siete y ocho de agosto del dos mil dieciocho, identificados con los números 22, 23, 24 y 25 (foja 09 frente y vuelta).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco recursos de apelación**.

El último corresponde al número interno 08 relacionado con el expediente 746/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por (*****) en contra de (*****), en el que aparece se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, admitido el recurso el día cuatro de septiembre del dieciocho, pendiente de remitir (página 88). Se tuvo a la vista el expediente que consta de 152 fojas, y el cuaderno auxiliar de apelación en el que se constató que a foja 08 última, obra el proveído de la fecha indicada, mediante el cual fue admitido el recurso, el cual se encuentra pendiente de remitir; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Del libro se desprende que se encuentran dos expedientes pendientes de remitir al Tribunal de Alzada los cuales corresponden a los números 20/2017 y 746/2015 con fechas de admisión de los recursos, respectivamente, cinco y cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

Durante el período que se revisa, se han resuelto siete asuntos, en los que en cuatro se confirmó la sentencia, en uno se revocó y en dos se modificaron.

b) Tercer Tribunal Distrital

En la segunda sección aparecen **siete asuntos** registrados en los que se interpuso recurso en contra de autos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El último registro corresponde al expediente 748/2017, relativo al Procedimientos Especial de Desahucio promovido por (*****) en contra de (*****), en el que aparece se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha dos de julio de dos mil

dieciocho, admitido el recurso el veinte del mismo mes, y en el rubro de observaciones aparece la leyenda de que se dejó sin efecto el recurso por haberse desistido la parte actora (foja 127). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 127 fojas y en esta última obra un auto de seis de septiembre del año en curso, en el que se tuvo al abogado patrono de la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda y de la acción entablada en contra de los demandados, en esa virtud se deja sin efecto legal la apelación interpuesta en contra del auto de fecha dos de julio del presente año.

Según los registros de este libro se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso el expediente 1255/2016, relativo a un Juicio Civil Ordinario promovido por (*****) en contra de (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, admitido el recurso el doce de marzo del dos mil dieciocho (página 128).

Han transcurrido seis meses sin que se haya remitido al Tribunal de Alzada, dilatando la expedites en la impartición de justicia. El Secretario de Acuerdo y Trámite manifestó que ya se había remitido y fue devuelto a integrar debidamente.

Se puso a la vista el expediente que consta de 360 fojas, y el duplicado del cuaderno de apelación éste último, consta de 20 fojas, a la foja 19, obra un acuerdo de fecha veintidós de marzo en curso, en que se tiene por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria en cita, se ordena formar el cuaderno, correr traslado a la contraparte y remitir el cuaderno de apelación y el testimonio al Tribunal de Alzada, a foja 20, aparece oficio dirigido al Tribunal Distrital de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, con acuse de recibo del cinco del mes y año referido.

De lo anterior se advierte dilación en la admisión, remisión del recurso y omisión de registrar los datos en el libro.

Aparecen nueve resoluciones devueltas por el Tribunal de Alzada, correspondiendo a tres modificadas, tres confirmadas y tres por otros motivos (por no interpuesta o porque fue desechada).

c) Quejas

En la sección de quejas **obra un registro**, interpuesto en contra de asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital.

El registro corresponde al expediente 1320/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****) denunciado por (*****), queja interpuesta por (*****) en contra del auto de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, admitida el seis de agosto de dos mil dieciocho y remitida el quince del mismo mes y año, la cual se encuentra pendiente de resolver (página 134). Se trajo a la vista el duplicado del cuadernillo de queja del expediente que consta de 11 fojas, en la foja 10 aparece un auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, en el que se ordenó remitir el expediente al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso de queja; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se advirtió que no se encuentra pendiente de remitir recurso de queja alguno.

En el periodo no se recibió resolución alguna.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa aparecen **treinta registros**, de los cuales quince corresponden a la materia civil y quince a la materia mercantil.

El último asiento corresponde al expediente 609/2018, relacionado con el amparo 373/2018 promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito por (*****) en contra de esta y otra autoridad, en la columna del informe previo aparece que se rindió con fecha trece del presente mes y año y el justificado se encuentra

pendiente de enviar (foja 78). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 37 fojas, a foja 35 obra un auto de fecha trece de septiembre del presente año, en que se ordena remitir a la autoridad federal los informes solicitados, en la foja 37 última, obra el informe previo rendido con acuse de recibo en la fecha señalada.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron dieciséis ejecutorias de amparo, en cinco se concedió el amparo, en dos se negó y en nueve se sobreseyó.

b) Amparos Directos.

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período que se revisa **se recibieron dos** amparos directos.

El último asiento corresponde al expediente 0442/2016, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativas y Civil del Octavo Circuito por (*****) **en el que no aparece el registro del acto reclamado ni la fecha en que se rindió el o los informes** (foja 99). Se trajo a la vista el cuadernillo de amparo que consta de 28 fojas, a foja 19 obra un auto de fecha veintinueve de junio del año en curso, en que se tiene por comunicada la demanda de amparo se ordena formar el expediente y rendir el informe previo y justificado, a fojas 21 y 22, obra constancia de haber rendido los informes previo y justificado en fecha doce de julio del presente año.

En el período se recibieron dos expedientes en los cuales en uno se declaró incompetente el Tribunal Colegiado de Circuito y en el otro y causó ejecutorias de amparo (sobreseyó).

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen ciento cincuenta y cuatro registros de expedientillos y promociones irregulares**, de los cuales setenta y nueve se formaron por demanda irregular, setenta y cinco por promociones irregulares.

El registro más reciente, corresponde al folio 1178/2018, formado con motivo de demanda irregular acordada el día trece de septiembre del año en curso, en el que aparece como actor (*****) y como demandado (*****) 102 vuelta). Se trajo a la vista el folio de referencia el cual consta de 08 fojas y en esta última obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se desecha la demanda toda vez que el promovente no exhibió el Registro Federal de Contribuyentes de la endosante.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó la última demanda registrada que corresponde al folio número 1186 relativa a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "I" y se constató que a página 100, obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones de expedientes al Archivo y son las siguientes:

Número	oficio	fecha	Expedientes
1	402/2018	20-03-2018	101
2	481/2018	09-04-2018	135
3	696/2018	14-05-2018	109
4	931/2018	28-06-2018	79
5	1077/2018	07-08-2018	200

En total fueron **seiscientos veinticuatro** expedientes de los años de mil novecientos noventa y cuatro a dos mil dieciocho que se remitieron al archivo regional.

La titular del juzgado informó que se le ha dado cumplimiento y seguimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, relativo a la remisión de expedientes al archivo.

11. Libro de actuarios.

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil trescientas sesenta y dos** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

Por lo que hace a la Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. En el período ha practicado quinientas treinta y nueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 72/2012, recibido el día trece de septiembre del año en curso, a notificar la sentencia interlocutoria de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, habiéndose realizado la diligencia actuarial en (*****)y devuelto el expediente en la misma fecha (página 24). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 166 fojas, en ésta última aparece constancia actuarial de la fecha indicada mediante la cual se notificó a la parte demandada la resolución en cita.

Por lo que hace al Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, en el período ha practicado cuatrocientas veintinueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 1255/2016, recibido el día diez de agosto del año en curso, con la finalidad de citar para audiencia previa de conciliación y depuración, habiéndose practicado la diligencia en la misma fecha en esta ciudad de Monclova, **sin precisar el domicilio**, devuelto el expediente el diez de agosto del año en curso (página 67). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) que consta de 360 fojas y se constató que a foja 337, obra una constancia en la que se llevó a cabo la diligencia, en la misma foja al reverso aparece el acuse de recibo de la fecha indicada por Oficialía de Partes.

Por otra parte, el Licenciado Rolando III López Salazar, practicó cuatrocientas cuatro diligencias actuariales en el presente período; la última corresponde a la del día trece de septiembre de este año, relacionada con el expediente 743/2018, con la finalidad de llevar a cabo el emplazamiento en (*****) practicada el trece de septiembre del año en curso y devuelto el expediente en la misma fecha (página 21). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), el cual consta de 06 fojas, en ésta última obra una constancia actuarial en la que se asienta que fue localizado el domicilio, sin embargo al llamado de la puerta no fue atendido por persona alguna.

De las diligencias practicadas dentro del juzgado según los registros internos que llevan los Actuarios en una agenda se llevaron a cabo **cuatrocientas ochenta y seis notificaciones.**

12. Libro de promociones recibidas.

De la visita inmediata anterior, y de su análisis resultó un total de **cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día trece de septiembre de dos mil dieciocho, recibido a las doce horas, y relativa al expediente 263/2018, presentada por la Oficialía Común de Partes de esta ciudad (página 0153). Se trajo a la vista la promoción la cual consta de una foja con dos anexos en la que exhibe dos actas del Registro Civil, así mismo, obra un sello de recibido por parte de este juzgado con los datos antes mencionados, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben treinta promociones diarias.

Conforme al sistema de gestión se sugiere que con la volanta en que se reciben demandas iniciales y promociones en Oficialía de Partes, se forme un legajo de las promociones recibidas diariamente y en el libro

anotar únicamente las promociones de asuntos que no entraron al sistema.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

De la visita inmediata anterior, del análisis aparece que se facilitaron para consulta un total de **mil seiscientos sesenta y uno expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al expediente 1356/2016, facilitado a Oscar Luna Vela, el día trece de septiembre del año en curso (página 246). Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Civil Hipotecario, promovido por (*****), en contra de (*****), el que consta de 238 fojas, a foja 84, aparece el auto de radicación en el que se le tiene al promovente como (*****).

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado obra una tabla que contiene las listas de las audiencias desahogadas y de los acuerdos pronunciados diariamente, en el período que se revisa fueron acordados **cinco mil trescientos sesenta y seis asuntos.**

En la lista del día trece de septiembre del año en curso, en que aparecen treinta y cinco acuerdos, de los cuales tres son audiencias, de los expedientes que fueron acordados se seleccionó el 382/2018 relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil, (*****) contra (*****), se trajo a la vista el expediente el cual consta de 11 fojas y en esta última, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se tiene a la parte actora por otorgando endoso.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

Mes	Acuerdos	(civil)	(mercantil)
Marzo (15-23)	244	116	128
Abril	956	413	543
Mayo	972	400	572
Junio	981	413	568
Julio	685	307	378
Agosto	1083	522	561
Septiembre (03-13)	431	165	266
Total	5352		

En promedio, son listados **cuarenta y ocho** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito, sistema integral de impartición de justicia y sistema de gestión.

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

A fin de verificar el sistema de gestión se seleccionaron los expedientes siguientes:

1. Expediente 743/2018 relativo al juicio ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) obra un acuerdo de radicación de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

2. Expediente 75/2017 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), obra un auto de fecha doce de septiembre del año en curso, en que se ordena formar expediente auxiliar y registrarse en el libro de expedientillos y promociones irregulares.

3. Folio 1178/2018 relativo a una demanda ejecutiva mercantil promovida por (*****) en contra de (*****) obra un auto de fecha trece de septiembre del año en curso, en que se ordena formar expediente auxiliar y registrarse en el libro de expedientillos y promociones irregulares, en el que se requiere al actor para que exhiba su registro federal de contribuyentes, la clave única del registro de población y la identificación oficial.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los autos descritos en cada expediente.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 116/2018, Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de enero de dos mil dieciocho y por auto de treinta y uno siguiente, se ordenó formar el expediente y registrarse en los libros de gobierno y de expedientillos y promociones irregulares bajo el número estadístico que le corresponda, ordenándose requerir al ocurso para que enumere y precise las pretensiones que se someten a la decisión de éste juzgado con el apercibimiento legal; por auto de fecha ocho de febrero, se tuvo al ocurso dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, ordenando la titular formarse el expediente y registrarse en los libros de gobierno e índice, manifestando conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía y forma propuesta, autorizó al actuario para que requiriera el pago de las rentas o justificara estar al corriente y de no hacerlo en treinta días

proceda a desocupar la finca, apercibido de lanzamiento, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en cinco días produjera su contestación, requirió el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el quince de febrero. Por auto de trece de marzo, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de contestar, dictando auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas, alegatos y sentencia se celebró el diecinueve de junio, con la asistencia de la parte actora, no así de la parte demandada y se resolvió que apareciendo que no existen pruebas que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos por lo que se pronunció la sentencia definitiva en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia de notificación a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

2. Expediente 727/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de septiembre de dos mil diecisiete y por auto de diecinueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en ocho días produjera su contestación, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y tuvo por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el treinta de noviembre. Por auto de siete de febrero, a solicitud de la actora, se declaró

rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, dictando auto admisorio de pruebas, señalando día y hora para el desahogo de la confesional provocada; por auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional provocada y al no existir pruebas pendiente que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de treinta de mayo a solicitud de parte interesada y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el siete de junio en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

3. Expediente 737/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el trece de septiembre de dos mil diecisiete y por auto de veinte siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlose procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en ocho días produjera su contestación, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y tuvo por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el nueve de noviembre. Por auto de seis de diciembre, a solicitud de la actora, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, dictando auto admisorio de pruebas, señalando día y hora para el desahogo de la confesional provocada; por auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional provocada. Por auto de fecha ocho de

mayo a solicitud de la parte actora y al no existir pruebas pendiente que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de veintidós de mayo a solicitud de parte interesada y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de mayo en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

4. Expediente 579/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el siete de agosto de dos mil diecisiete y por auto de nueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en ocho días produjeran su contestación, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y tuvo por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el catorce de agosto por lo que se refiere al diverso demandado (*****). Por auto de veintiocho de noviembre, a solicitud de la actora, se declaró rebelde al demandado por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, solicitando girar oficio al Director de Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, para retirar de la circulación el vehículo descrito, obra constancia de la expedición del oficio. Por auto de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio del Director de Policía Preventiva municipal de ésta ciudad, poniendo a disposición el vehículo descrito, ordenado constituirse el Actuario de la adscripción en el lugar que se señala a fin de que se sirva hacer entrega al depositario judicial del mismo. Obra diligencia actuarial de fecha tres de abril,

dando cumplimiento al auto que antecede. Por auto de fecha dieciocho de mayo se tiene a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda mas no de la acción, entablada en contra del diverso demandado (*****), dictándose auto admisorio de pruebas y toda vez que no existen pruebas pendientes que ameriten un desahogo especial, se pusieron los autos a la vista de las partes para que formulen alegatos dentro del término común de dos días. Por auto de veinticinco de mayo a solicitud de parte interesada y haber transcurrido el término que se concedió a las partes para producir sus alegatos, sin que lo hayan hecho, se ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se pronunció el cinco de junio en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó al demandado al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

5. Expediente 568/2017, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de julio de dos mil diecisiete y por auto de veintiuno siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al promovente por presentado demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en ocho días produjera su contestación, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención, y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el ocho de noviembre. Por auto de seis de febrero, a solicitud de la actora, se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, dictando auto admisorio de pruebas en el cual se le tuvo por desistiéndose de la prueba confesional provocada a cargo del demandado y apareciendo que no existen pruebas que requirieran practica especial se concedió un término para alegatos. Por auto de veintiuno de febrero, a solicitud de parte interesada ordenó poner los autos a la vista para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

La sentencia definitiva se pronunció el veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia actuarial en la que se indica que no fue posible llevar a cabo la notificación a que se refiere. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

6. Expediente 70/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho y por auto de veintinueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada denunciando la muerte del autor de la sucesión, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el periódico oficial del Estado, citar a los herederos y al Ministerio Público a quien se considere con derecho y a los acreedores a una junta de herederos, ordenó girar oficios al Director Registrador y a la Dirección de Notarías para que se informara si se hubiere otorgado testamento y la base de datos del registro nacional de testamento, previno a la promovente para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. Obran constancias de las publicaciones ordenadas y de la contestación a los oficios remitidos a las oficinas antes descritas. La junta de herederos se llevó a cabo el veintisiete de abril, en la que se resolvió interlocutoriamente la primera sección. Por auto de diez de agosto, a solicitud de parte interesada se tuvo por designando perito valuador aceptando y protestando el cargo conferido y discernido del mismo y se le tuvo por exhibiendo inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria y toda vez que la suscrita era única heredera con fundamentó en los artículos 1097 y 1100 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se aprobó de plano el mismo y concluir la segunda sección. El veinte de agosto, tuvo por presentadas las cuentas de administración las cuales se aprobaron de plano y concluyó la sección

tercera. Por auto de veinte de agosto, tuvo a parte interesada por exhibiendo proyecto de partición el cual se aprobó en sus términos, y se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva de adjudicación se dictó el treinta de agosto de dos mil dieciocho, en que se resolvió que el juzgado fue competente, se adjudicó en los términos solicitados y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 61 fojas.

7. Expediente 394/2018, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el diecisiete de abril de dos mil dieciocho y por auto de diecinueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución, autorizó al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y de no hacerlo se procediera a embargar bienes de su propiedad, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en ocho días produjera su contestación, ordenó guardar el documento en el secreto del juzgado, tuvo a la actora por ofreciendo pruebas de su intención y por señalado domicilio para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintiuno de mayo. Por auto de ocho de junio, a solicitud de la actora, se declaró rebelde al demandado por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, dictando auto admisorio de pruebas y señalándose fecha para la audiencia Confesional a cargo del demandado; posteriormente la parte actora se presentó mediante escrito de doce de junio de éste año, a desistirse de la prueba Confesional a cargo del demandado, ratificando dicha solicitud ante la secretaría de este juzgado y por auto de veinticinco de junio, y al no existir pruebas que requirieran practica especial se concedió un término para alegatos. Por auto de fecha tres de julio, se tuvo a la parte actora produciendo en tiempo sus alegatos, y toda vez que ha transcurrido el plazo para presentar los mismos, se ordenó traerse los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el once de julio, en que se resolvió que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones, por lo que condenó al demandado al pago de diversas prestaciones, y condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. Obra constancia de notificación a la

parte demandada de fecha trece de julio, posteriormente la parte actora solicita se decrete el cateo en contra de la parte demandada el día veintidós de agosto, y por auto de veintisiete del mismo mes y año, se acuerda que una vez que se notifique personalmente la parte actora de la sentencia definitiva se acordará lo que en derecho corresponda. Diligencia actuarial de fecha doce de septiembre, en la cual obra notificación personal practicada a la parte actora de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

8. Expediente 606/2015, Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el seis de julio de dos mil quince, y por auto de siete siguiente, con lo recibido el titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y formas propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en nueve días produjera su contestación, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de julio. Por auto de fecha doce de agosto, se le tuvo a la parte demandada por contestando la demanda y por reconviniendo a la parte actora, ordenando dar vista y correr traslado con las copias simples del escrito de reconvención para que dentro del término de seis días produzca su contestación a la reconvención, se le tuvo por designando Abogado Patrono. Por auto de fecha veinticuatro de agosto, se le tuvo a la parte actora por desahogando en tiempo la vista que se le concedió y por dando contestación a la demanda reconvencional instaurada en su contra y se ordenó dar vista a la contraria por un plazo de cinco días para que manifieste lo que a su interés convenga. Por auto de fecha nueve de noviembre se fijó hora y día para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración, con citación a las partes. Después de varios señalamientos, la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el diez de julio del dos mil diecisiete, compareciendo la parte actora y la parte demandada. Acto continuo procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y en virtud de que no se llegó algún arreglo satisfactorio, se fijaron los hechos del debate y se aperturó un periodo de ofrecimiento de pruebas ordenando notificar

personalmente de conformidad con el artículo 211 fracción VI del Código Procesal Civil que refiere a casos urgentes o cuando concurran circunstancias especiales a juicio del juzgador. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de quince de febrero de dos mil dieciocho, se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diez de julio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas determinándose lo conducente y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos escuchándose los correspondientes y concediendo a las partes un plazo para que presenten sus conclusiones por escrito. El veinte de julio, a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veinticuatro de agosto, en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones y la parte demandada no justificó su acción reconvenzional ni sus excepciones, por lo que se declaró que la parte actora es dueña y tiene el domicilio del inmueble motivo de la controversia, condenándose al demandado a entregarla con sus frutos y accesiones, no hubo lugar a condenar a costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 225 fojas.

9. Expediente 3/2017, Juicio Ordinario Civil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de diez de enero de dos mil diecisiete, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promovente por presentada demandando en la vía y formas propuesta, con las copias simples de la demanda y anexos ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte para que en nueve días produjera su contestación, previno a la actora para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogado patrono para oír notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el uno de diciembre. Por auto de ocho de enero de dos mil dieciocho, a solicitud de la actora se declaró rebelde a la demandada por no haber contestado en tiempo y forma la demanda instaurada en su contra, teniéndole por admitidos los hechos de la demanda que dejó de

contestar, disponiendo que las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hicieran por medio de cédula que se fije en la tabla de avisos. Fijó hora y día para la celebración de la audiencia previa de conciliación y depuración, con citación a las partes. La audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento se llevó a cabo el veintitrés de marzo. Acto continuo procedió a examinar la personalidad de las partes, determinó satisfechos los presupuestos procesales y ante la inasistencia de la demandada declaró la imposibilidad de procurar una conciliación dijo fijar los hechos del debate en los términos del auto de ocho de enero y apertura un periodo de ofrecimiento de pruebas ordenando notificar personalmente. Obran constancias de notificación a las partes. Por auto de once de abril, se dictó auto admisorio de pruebas y se fijó hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el tres de julio, en la que se desahogaron las pruebas que estuvieran preparadas determinándose lo conducente y apareciendo que no existen otras pendientes que requirieran practica especial se concluyó la fase probatoria y se pasó al periodo de alegatos escuchándose los correspondientes y concediendo a las partes un plazo para que presenten sus conclusiones por escrito. El siete de agosto a solicitud de parte interesada se ordenó poner los autos a la vista para dictar sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintitrés de agosto, en que se resolvió que el juzgado fue competente, que procedió la vía, que la actora probó los hechos de sus pretensiones por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones, resolviendo no hacer especial condena en costas y que se notificara personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 76 fojas.

10. Expediente 1547/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron presentados en éste juzgado por conducto de la Oficialía Común de Partes el quince de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de diecinueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado bajo protesta de decir verdad manifestó conocer los requisitos que la ley establece para determinar su capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ello y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la promotora por presentada denunciando la muerte de los autores de la sucesión, ordenó publicar edictos por dos veces con intervalo de diez días en la tabla de avisos del juzgado, en uno de los periódicos de mayor circulación y en el periódico Oficial del Estado, citar a los herederos y al Ministerio Público a quien se considere con derecho y a los acreedores a una

junta de herederos, ordenó girar oficios al Director Registrador y a la Dirección de Notarías para que se informara si se hubiere otorgado testamento y la base de datos del registro nacional de testamento, previno a la promovente para que en sus subsecuentes promociones citara el encabezado, con apercibimiento legal y tuvo por señalado domicilio y abogados para oír notificaciones. Obra constancia de las publicaciones que se ordenaron en éste procedimiento y de la contestación a los oficios que se enviaron a las diversas oficinas que han quedado descritas. La junta de herederos se llevó a cabo el uno de marzo, en la que se resolvió interlocutoriamente la primera sección. Por auto de siete de junio, a solicitud de parte interesada se tuvo por designando perito valuador aceptando y protestando el cargo conferido y discernido del mismo. Por auto de veintidós de junio, a solicitud de parte interesada se tuvo por exhibiendo inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria y poner a la vista de los interesados por seis días para que manifiesten lo que a su interés convengan y no habiéndolo hecho el uno de septiembre, a solicitud de interesado se aprobó de plano el mismo y concluir la segunda sección. El veintitrés de octubre, tuvo por presentadas las cuentas de administración y ordenó poner a la vista por diez días y no habiéndolo hecho el veintiuno de noviembre, aprobó de plano las cuentas y concluyó la sección tercera. Por auto de catorce de marzo del dos mil dieciocho, tuvo a parte interesada por exhibiendo proyecto de partición, se puso a la vista por diez días a los interesados y al no haber hecho manifestación alguna, con fecha veinte de abril, ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva de adjudicación se dictó el siete de mayo, en que se resolvió que el juzgado fue competente, se adjudicó en los términos solicitados y que se notificara personalmente a los interesados. Por escrito de veintisiete de agosto, se dieron por notificados los interesados de la sentencia definitiva y por auto de seis de septiembre, se acordó en sus términos y se ordenó la devolución de los documentos exhibidos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 131 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual		Estadística de Transparencia
	Civil	Mercantil	
Marzo	06-04-2018	06-04-2018	06-04-2018
Abril	08-05-2018	08-05-2018	08-05-2018
Mayo	07-06-2018	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	06-07-2018	06-07-2018
Julio	10-08-2018	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	07-09-2018	07-09-2018	07-09-2018

De lo anterior se observa que en el mes de junio la estadística mensual y de transparencia fueron rendidas fuera del plazo correspondiente.

2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	Visita anterior:12 Esta visita: 00	Visita anterior: 12 Esta visita: 00	4	8

abril	07	07	02	05
mayo	18	18	10	08
junio	16	16	10	06
julio	09	09	04	05
agosto	14	14	11	03
Septiembre	12	12	--	--
total				
Periodo	76	76		

Sentencias Interlocutorias Civiles y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	Visita anterior 06 Esta visita 08	Visita anterior: 06 Esta visita 08	12	02
Abril	12	12	10	02
Mayo	15	15	10	05
Junio	13	13	07	06
Julio	03	03	02	01
Agosto	19	19	13	06
septiembre	04	04	--	--
	74	74		
Total				
Periodo				

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados (folios)	648
Concluidos	212
Sentencias pronunciadas	76
Pendientes por resolución	01
En trámite	3311
Recurridos en apelación (definitiva)	05

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente

visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con relación al oficio número CJ-1367/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en el acta de la primera visita ordinaria del año dos mil dieciocho, manifestó la titular del juzgado dio contestación mediante oficio 1309/2018 de fecha catorce de septiembre del año en curso, en el cual informó de las medidas que se tomaron para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, concluye la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Rosa Carmen Balderas Adán.
Juez.**

**María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial.**

**Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.